



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL 2176-2017/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 15 de Noviembre del 2017.

**VISTO:** Las Notificaciones de Cargo N°002410-2016/MPS y N°002411-2016/MPS y el informe N°240-2016/MPS-SGCM-UFelM-FM-P.C.E de fecha 26.11.2016; el informe N°1917-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM de fecha 02.12.2016; el informe N°3322-2016/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 13.12.2016; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que mediante informe N°3322-2016/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 13.12.2016 la **Abg. Rosita Pérez Hernando de Seminario Sub Gerente de Control Municipal**, alega que mediante referenciado d), el jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria, da a conocer que la Fiscalizadora Municipal Sr. **Elsa Pasiche Córdova**, anuló las Notificaciones de Cargo N°002410-2016/MPS y N°002411-2016/MPS, las mismas que por error involuntario, se registró mal los datos siendo éstas reemplazadas por la Notificación de Cargo N°002412-2016/MPS - Código D-501 con el 25% de la UIT, impuesta al establecimiento comercial POLLERÍA "MI TOLA", ubicada en Transv. Enrique Palacios N°112-Sullana.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR nulas las Notificaciones de Cargo N°002410-2016/MPS y N°002411-2016/MPS, ello en conformidad por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DERIVAR a la Unidad de Sanciones a fin de que cumpla con dar de baja las Notificaciones de Cargo N°002410-2016/MPS y N°002411-2016/MPS.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

INTER

DR1yc  
DIVPOL TRAN  
SGCM/US  
VBGV/ajjz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
My. PNP (R) Victor B. Guillén Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE